

La función de la jurisdicción especial para la paz en la región del Urabá, en Colombia JEP



Sonia Lizeth Martínez Rodríguez

4401890

Universidad Militar Nueva Granada

Facultad de Ciencias Económicas

Dirección de Posgrados

Especialización en Finanzas y Administración Pública

Bogotá. D.C

2018

Tabla de contenido

Resumen	IV
Abstract	V
Introducción	1
Objetivo general	2
Objetivos específicos	2
Pregunta problema	2
Marco teórico	3
Región de Urabá	3
Acuerdo Final	4
Ley de Amnistía, Indulto, y Tratamientos Penales Especiales	9
Asignación de presupuesto Acuerdo Final	11
Ley 1922 18 julio 2018	12
Situación Territorial Región del Urabá	14
Conclusiones	20
Bibliografía	22
Anexos	23
Anexo1. Resolución 018 de 5 de enero de 2018	23
Anexo 2. Resolución 1564 de junio de 2018	26
Anexo 3. Resolución 1640 de 12 de junio de 2018	27

Lista de tablas

Tabla 1. Víctimas por tipo de hecho victimizante Urabá 1985-2018.....	1919
---	------

Resumen

Más de 50 años de conflicto armado han enmarcado la vida de inocentes presentes en el territorio colombiano, disputa por control del territorio, intereses políticos entre grupos: paramilitares, las FARC-EP y Fuerzas Militares, violación de los Derechos Humanos, desplazamiento forzado, masacres, apropiación de tierras, afectaciones directas a población más vulnerable, niñas, niños, mujeres, grupos étnicos, la región del Urabá es radiografía de esta realidad. El reconocimiento del conflicto armado por parte del Gobierno y las FARC-EP firman un precedente de vital importancia en la historia de Colombia, a partir del 2012 que se establecen las mesas de diálogos en Cuba con la finalidad de llegar a un acuerdo de Paz. El 11 de noviembre de 2016 se firma el Acuerdo Final con todas las pautas y garantías de la paz, cuyo centro es “la víctima” y entorno a ella se fijan los tratamientos especiales de reconciliación social con el objetivo de resarcir el dolor, de reparar a las víctimas, de generar garantías para quienes decidan firmar el acuerdo y colaborar con la revelación de la verdad absoluta, de reparación a las víctimas.

Producto del acuerdo se tratan seis temas importantes: Reforma Rural Integral, Participación Política, Cese al fuego y hostilidades bilateral y definitivo y la dejación de las armas, solución al problema de las drogas ilícitas, víctimas, mecanismos de implementación y verificación; entorno al Acuerdo y su implementación se detalla la función de la Jurisdicción Especial para la Paz como ente de justicia y la intervención de la sala de Reconocimiento Verdad y Responsabilidad en la Región del Urabá y los conceptos tenidos en cuenta para darle prioridad. Palabras Clave: JEP, Derechos Humanos, conflicto armado, víctimas, violencia, acuerdo, reincorporación, paz.

Abstract

More than 50 years of armed conflict have framed the life of present innocent persons in the Colombian territory, it disputes for control of the territory, political interests between groups: paramilitary, the FARC-EP and Military Forces, human rights violation, forced displacement, massacres, appropriation of grounds, direct affectations to more vulnerable population, girls, children, women, ethnic groups, the region of the Urabá is a radiography of this reality. The recognition of the conflict armed on the part of the Government and the FARC-EP signs a precedent of vital importance in the history of Colombia, from 2012 that the dialogues tables establish in Cuba for the purpose of coming to a peace agreement. On November 11, 2016 the Final Agreement is signed with all the rules and guarantees of the peace, which center is “the victim” and an environment to her fix the special treatments of social conciliation with the target to compensate the pain, to repair the victims, to generate guarantees for those who decide to sign the agreement and contribute with the revelation of the absolute truth, of repair to the victims. Product of the agreement six important topics talk each other: Integral Rural reform, Political participation, Cease-fire and hostilidades bilateral and definitive and the surrender of the weapon, Solution to the problem of the illicit drugs, mechanisms of implementation and cross-check; half-close to the Agreement and its implementation details the function of the Special Jurisdiction for the Peace like entity of justice and the intervention of the room of Recognition Truth and Responsibility in the Region of the Urabá and the concepts born in mind to give him priority.

Keywords: JEP, Human rights, armed conflict, victims, violence, agreement, reincorporation, peace

Introducción

La presencia de bandas criminales, grupos armados, la Fuerza Pública, ejecutando actos criminales de lesa humanidad, atacando población vulnerable e indefensa despojándolas de su territorio, ya que por ausencia del estado se encuentran desfavorecidos, víctimas que piden a gritos atención. Aparece una luz, denominada aceptación del conflicto armado, la firma del Acuerdo Final, por el que se establecen pautas para garantizar la paz estable y duradera, compilación de todos los aspectos para que se dé la reconciliación, reinserción, reparación de víctimas y garantías de no repetición, con el objetivo de conocer la verdad y ofrecer oportunidades a los que realmente han sufrido las consecuencias de la guerra.

La región del Urabá caracterizada por su población con altos índices de pobreza, la presencia de grupos étnicos, religiosos, comunidad en general con niños y mujeres desarrollando su vida social con restricciones y pocas oportunidades. La ayuda social, el reconocimiento, la aceptación del pueblo colombiano son la base del éxito del desarrollo del acuerdo, con normativa sólida, el seguimiento de la implementación de lo pactado permitirá la consecución de los puntos álgidos que afectan la sociedad, las garantías ofrecidas para la judicialización de quienes cometieron delitos invitan a participar, firmar y apostarle al cambio.

Objetivo general

Analizar la función de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en la región del Urabá, en Colombia

Objetivos específicos

- i) Identificar el marco legal que regula la JEP
- ii) Mencionar las problemáticas que generó el conflicto armado, en la región de Urabá
- i) Enunciar los factores que determino la JEP, para intervenir la región de Urabá.

Pregunta problema

¿Cuál es la función de la Jurisdicción Especial para la Paz, en la intervención de la región del Urabá, en Colombia?

Marco teórico

Región de Urabá

Es una región conformada por Antioquia, Córdoba y Chocó (cuatro municipios chocoanos, dos de Córdoba y once de la parte antioqueña) que histórica y culturalmente ha sido configurada en torno a disputas diversas relacionadas con su potencial de recursos naturales y económicos, es zona de frontera hacia el norte con Panamá, con océano pacífico y atlántico y de interés en biodiversidad. Se ha dado una “modernización forzada”, en la implementación de relaciones laborales, comerciales, empresariales y capitalistas, basadas en el despojo, la desigualdad y el control territorial. El Urabá antioqueño es la región bananera y platanera más importante del país y despensa de esta fruta tropical de varios mercados internacionales.

El turismo en la zona gira alrededor de los cultivos de plátano y banano, del agroturismo. El Urabá antioqueño se divide en tres zonas: una al sur caracterizada por la realización de actividades agrícolas y de pesca, como eje de desarrollo; otra zona es la zona central, la más próspera en materia económica y con epicentro en Turbo y Apartadó. El cultivo de banano es el principal renglón de la economía; y la zona norte, de Turbo hasta Arboletes, con el turismo y la pesca como principales actividades. Antioquia.gov, 2017 (como se citó en la página del Instituto Popular de Capacitación).

Acuerdo Final

En el contexto actual, se enmarca la presencia de un conflicto armado por el que ha atravesado el país por más de 50 años (Acuerdo Final, 2016), como protagonista de vulneración de los derechos humanos en el territorio producto de la ausencia del Estado y la indiferencia del mismo, permitiendo la actuación de organismos alzados en armas al margen de la ley quienes fueron protagonistas de la defensa a un ideal, cuyas manifestaciones atrofiaban al pueblo civil, esto en búsqueda de objetivos misionales en oposición a un Estado apático y acompañados por actuaciones de representantes del estado que se direccionaban a facilitar estos hechos y peor aún a ejecutarlos por sus propias manos.

En el mandato del presidente Juan Manuel Santos nace la idea de Paz, un deseo para muchos utópico y para otros en el más lejano susurro una semilla de esperanza. Surgen entonces los diálogos de la Habana con delegados del Gobierno Nacional de Colombia y delegados de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo que tuvieron lugar en la República de Cuba entre el día 23 de febrero y el 26 de agosto de 2012. En este acuerdo, bajo la aprobación de la agenda, se instaló la mesa de conversaciones el 18 de octubre de 2012 en la ciudad de Oslo con miras a seguir las negociaciones entre los anteriormente mencionados. Dando lugar a la construcción del acuerdo final el día 24 de noviembre de 2016, el cual fue puesto a consideración del pueblo en plebiscito que se realizó el 02 de octubre del mismo año, según información extraída de la Registraduría Nacional de Colombia los resultados fueron: por el NO con 50,21% (6.431.376 votos) y por el SI 49,78% (6.377.482 votos). Dada sentencia por parte de la Corte Constitucional que avalaba al Presidente de la República para seguir con las negociaciones y a la decisión mutua de las partes de hacerlo, acogieron todas las dudas, inconformidades o impuntualidades del acuerdo que eran la razón por la que los representantes

del no estaban en su contra. En estas discusiones se modificaron puntos del acuerdo llegando a la construcción de un documento mejorado atendiendo a las opiniones de representantes del SI y del No en la firma del acuerdo.

Este Acuerdo Final cuyo inicio fue en la República de Cuba, como resultado de un encuentro exploratorio, ante testigos nacionales y representantes de la República de Cuba y del Reino Unido de Noruega y teniendo como acompañantes del proceso la República Bolivariana de Venezuela y la República de Chile, inmersos en su contenido, entendiéndolo como la unión de voluntades y la concertación de las mismas, luego de 40 días de discusiones finales es importante mencionar aspectos establecidos en el acuerdo: bajo el marco del artículo 13 de la Constitución Política de 1991, es la obligación del estado garantizar el derecho a la igualdad direccionado a la protección de los menos favorecidos, mujeres, niños, grupos minoritarios, acatando un punto importante mencionado por las FARC, por el que se aclara que la firma del pacto se enfoca en hacer un cambio paulatino reflejado en las causas que dieron origen al conflicto en el que prime la protección de la propiedad de la tierra (concentración), exclusión del campesinado, y atraso de las comunidades rurales.

En miras al cumplimiento del acuerdo, las partes que firmaron se han ceñido además de las normas de la Constitución Nacional, a los principios del Derecho Internacional, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de lo mandado por el Estatuto de Roma, al Derecho Internacional Humanitario, de los fallos proferidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativos a los conflictos y su terminación y demás sentencias y pronunciamientos de autoridad relativos a los temas en mención. Teniendo como base la protección de los derechos humanos y el direccionamiento de la ejecución del pacto bajo la normatividad y estándares internacionales reconocidos. (Acuerdo Final, 2006, p.2).

Mencionando a grandes rasgos la composición del acuerdo se divide en seis puntos:

i) La Reforma Rural Integral con el fin de unir las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía. Mediante la ejecución de la Reforma Rural Integral el acuerdo plantea garantías para vivir dignamente en el campo, en los aspectos relativos a: salud, educación, vivienda y agua potable, subsidios, generación de ingresos y créditos, estímulos a la economía solidaria, asistencia técnica, infraestructura eléctrica y conectividad, infraestructura vial- eléctrica, formalización laboral rural, entre otras.

ii). Participación política-Apertura democrática para construir la paz. Por medio de normalización garantizar la participación política de la oposición, ése espacio en todos los puntos políticos sociales para que este ideal de oposición pueda tener su partido político, representación en el congreso y la forma de comunicación que permita el acceso a toda la sociedad. Se hace énfasis en la participación electoral.

iii). Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y la Dejación de las Armas Fin del conflicto. El proceso en el que se describe la reincorporación de aquellos integrantes de las FARC-EP que hayan decidido firmar el acuerdo de paz iniciando mediante el establecimiento de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización y la implementación del Mecanismo de Monitoreo y verificación que garantiza la efectividad del Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y la Dejación de las Armas, luego acogiéndose a la organización de Economías Sociales del Común al igual que el Consejo Nacional de Reincorporación, atendiendo a pautas que den tranquilidad a la seguridad en dicho proceso y que normen sus derechos económicos y el respectivo apoyo psicosocial.

iv). Solución al Problema de las Drogas Ilícitas. Con la finalidad de erradicar estos cultivos en comunidades cuyas características son la pobreza, marginalidad, abandono, inequidad, y de violencia por causa del género y su falta de desarrollo. En conjunto con la Reforma Rural Integral, plantea la participación voluntaria de quienes participan de cualquier manera en los cultivos ilícitos, para que, por medio del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, trabajen en la erradicación manual de los cultivos y en cambio trabajen otros lícitos, económicamente sostenibles que le permitan su crecimiento y el de la comunidad. También juega un papel importante el Sistema Nacional de Atención a las Personas Consumidoras de drogas Ilícitas el cual se encargará de la rehabilitación de los consumidores.

v). Víctimas: investigación y sanción de las violaciones a los derechos humanos, esclarecimiento de la verdad, la búsqueda de los desaparecidos y la reparación del daño causado a territorios enteros. Como centro del acuerdo, las víctimas se contemplan bajo la necesidad de ser resarcidas, ante el dolor, sufrimiento causando ante el conflicto. En este punto básicamente funciona el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, conformado por los siguientes componentes:

Medidas de reparación integral para la construcción de Paz: su objetivo es la reparación integral, tanto de las víctimas, en el ámbito de restitución, indemnización, rehabilitación, no repetición, y de la reparación de los territorios, la población, y las comunidades más afectadas.

La comisión para el esclarecimiento de la verdad y no repetición: busca esclarecer las violaciones e infracciones, y ofrece una explicación amplia a toda la sociedad de la explicación del conflicto. (Acuerdo Final, 2016, p.129)

Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado: su objetivo es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias, de búsqueda e identificación de todas las personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la localización y entrega digna de restos. (Acuerdo Final, 2016 p.129)

JEP- Jurisdicción Especial para la Paz: únicamente se ocupará de manera transitoria de las conductas relacionadas directa e indirectamente con el conflicto armado. Conformada por: la Sala de Amnistía e Indulto, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, la Unidad de Investigación y Acusación, y el Tribunal para la Paz.

Garantías de no repetición: su objetivo es que no se repitan los hechos del conflicto, es el resultado del cumplimiento del acuerdo.

vi). Mecanismos de implementación y verificación: se crea la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) cuyos objetivos van encaminados a la resolución de diferencias; el control sobre los componentes del acuerdo, y la revisión de su alcance; impulso y seguimiento a la implementación legislativa de los acuerdos; informes de seguimiento; recibir insumos de instancias encargadas. (Acuerdo Final, 2016, p.196). La CSIVI creará el Plan Marco, que tendrá una vigencia de 10 años estará compuesto por, metas, propósitos, objetivos e indicadores, medidas de implementación para los acuerdos y recomendaciones, también entidades responsables y fuentes de financiación. Para permitir el inicio de la implementación, se tramitará y aprobará en el Consejo Nacional de Política Económica y Social, un documento CONPES, sobre el Plan Marco de Implementación. El Acto

Legislativo 01 de 2016 se encargará de las reformas constitucionales y legales necesarias para la incorporación del Plan Plurianual de Inversiones en el Plan Nacional de Desarrollo a partir de la firma del acuerdo y con la vigencia proyectada hasta 2033.

Ley de Amnistía, Indulto, y Tratamientos Penales Especiales

Esta ley tiene el objetivo de dar manejo especial a casos de quienes hayan intervenido con actos del conflicto armado en especial Agentes del Estado, regular los procesos de amnistías e indultos que tengan que ver con delitos políticos. Aplicará a quienes hayan participado, hayan sido condenados, en hechos del conflicto armado antes de la entrada en vigencia de la ley en mención al igual que conductas que tengan que ver con la dejación de armas. Cabe resaltar que se aplicará a los grupos de rebelión que hayan firmado el acuerdo de paz con el gobierno.

Dentro de los principios que se aplicaran están: derecho a la paz, integralidad, reconocimiento del delito político, tratamiento penal especial, simétrico, simultaneo, equilibrado y equitativo (agentes del estado), deber de investigar-esclarecer-perseguir y sancionar, favorabilidad, debido proceso y garantías procesales, seguridad jurídica, contribución a la satisfacción de los derechos de las víctimas.

La sala de definición de situaciones jurídicas tendrá como objetivo: definir la situación jurídica de quienes se presenten ante la Jurisdicción Especial para la Paz, definir el tratamiento que se dará a sentencias impuestas previamente por la justicia, determinar mecanismos procesales para quienes no reconozcan verdad y responsabilidad evaluar la relación de la conducta con el conflicto armado, definir la situación jurídica de quienes no han sido beneficiarios de amnistía o indulto no les han resuelto su situación judicial, integrar comisiones de trabajo, priorizar casos y acumularlos según semejanza y secuencia con que los abordará, recibir información de organizaciones sindicales que tengan que ver con la protesta social,

renuncia sobre la persecución penal de quienes siendo menores de edad cometieron delitos de conformidad a los principios adoptados establecidos por la ONU. Adicional a las resoluciones de la presente ley como son: renuncia de la persecución penal, cesación del procedimiento, suspensión de la ejecución de la pena, extinción de la responsabilidad por cumplimiento de la sanción, el compareciente deberá contribuir al esclarecimiento de la verdad y la obligatoriedad de reparación en las tareas que le sean impuestas por el SIVRNR.

Una vez entregadas las armas y dejadas las zonas veredales transitorias de normalización, dando paso a la reincorporación, quienes tengan la medida de amnistía quedarán en libertad, de igual manera que quienes se encuentren pagando una pena y tengan su proceso ante la sala, quedarán libres mientras la sala evalúa su caso y dicta la resolución del mismo, estas personas tendrán un dispositivo electrónico que permitirá conocer su ubicación y tendrán prohibido salir del país.

Para los agentes del estado que decidan adherirse y solicitar la revisión de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de su proceso, deberán acreditar mediante documento que los hechos que dieron lugar a su conducta están relacionados con el conflicto armado y no son delitos de lesa humanidad, la disciplina, los intereses, el honor, la seguridad de la fuerza pública contemplados en el Código Penal Militar, ni delitos contra el servicio, ante estas pruebas la sala le reconocerá renuncia a la persecución penal. Esta renuncia trae otros efectos como son: hace tránsito a cosa juzgada material y sólo podrá ser revisada por el Tribunal de la Paz, anula la sanción o la responsabilidad disciplinaria, fiscal o administrativa de la conducta penal, impide que se inicien nuevos procesos por estas conductas, elimina los antecedentes penales de las bases de datos, impide el ejercicio de la acción de repetición, opera prospectivamente y no es retroactivo.

Para agentes del estado quienes hayan cometido delitos que no sean amnistíales y decidan acogerse a los beneficios de la JEP se les presentará el beneficio de privación de la libertad en unidad militar o policial en cambio de detención intramural, en caso que el beneficiario incumpla con alguna de las responsabilidades adquiridas en el compromiso le anulará el beneficio.

Asignación de presupuesto Acuerdo Final

Por medio de la resolución 0185 (anexo.1), 1564 (anexo.2) y 1640 (anexo.3) de 2018 se efectúa la distribución del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2018. Teniendo en cuenta mención de (Ley 1873, 2017, art. 20) y (Ley 2236, 2017, art. 20).

Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos, lo hará el representante legal de estos. (Ley 2236, 2017).

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones de inversión y funcionamiento en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida. (Ley 1873, 2017).

Para visualizar la distribución que se realizó para efectos del funcionamiento de la JEP el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió Certificados de Disponibilidad presupuestal: No. 118 de 05 de enero de 2018 por valor de doscientos dieciocho mil treientos siete millones de pesos m/cte. (\$218.307.000.000); No. 4018 de 29 de mayo de

2018 por valor de cuatro mil millones de pesos m/cte. (\$4.000.000.000); y No 4418 de 12 de junio de 2018, por valor de sesenta y seis mil ochocientos veintinueve millones de pesos m/cte. (\$66.829.000.000). La presente distribución teniendo en cuenta:

Que en la sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Gestión General, existen recursos de la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 6 otras transferencias, Objeto del Gasto 3 Destinatarios de las otras Transferencias Corrientes, Ordinal 19 Otras Transferencias-Distribución Previo Concepto DGPPN, Recurso 10 Recursos Corrientes, que por estar libres y disponibles pueden ser distribuidos. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Resolución 1640, 2018).

Ley 1922 18 julio 2018

Adopta reglas de procedimiento JEP que se regirá por los principios de: efectividad de la justicia restaurativa, procedimiento dialógico o deliberativo, enfoques diferenciales de diversidad territorial, principios pro homine y pro víctima, debido proceso, presunción de inocencia, buen nombre, enfoque de género.

En el título primero hace mención a los derechos de las víctimas quienes podrán participar en los momentos establecidos junto con su apoderado. Quien asegure ser víctima debe presentar un relato donde mencione los hechos, la fecha y el lugar que lo acredite, las respectivas salas tramitarán la petición.

En el título segundo se establecen los sujetos procesales: la Unidad de Investigación y Acusación, la persona compareciente ante la JEP y la defensa, la víctima, la autoridad étnica de ser el caso, y el Ministerio público.

Quien se acogió o fue dispuesto a disposición de la JEP será llamado compareciente, a partir de la presentación de escrito de acusación será denominado acusado. Quien podrá elegir su

defensa como prefiera de acuerdo a sus capacidades y necesidades. El Ministerio de Defensa podrá intervenir en los casos que los comparecientes hayan sido miembros de la fuerza pública. La unidad de investigación y acusación iniciará las investigaciones por solicitud de la sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad o la sección de revisión del tribunal, o la sala de definición de situaciones jurídicas o la sala de amnistías e indultos.

Las sesiones de la JEP podrán darse orales y por escrito y aunque las sedes queden en Bogotá deberá tener secciones donde se puedan aplicar pruebas dentro de la audiencia de juzgamiento.

Las investigaciones de la JEP deben apuntar a los siguientes objetivos: determinar las circunstancias geográficas, económicas, sociales, políticas y culturales en las cuales sucedieron los delitos de competencia de la JEP, cuando proceda describir la estructura y el funcionamiento de la organización criminal, sus redes de apoyo, las características del ataque y los patrones macrocriminales, develar el plan criminal, asociar casos y situaciones, identificar sus responsables, establecer los crímenes más graves y representativos, identificar a las víctimas y las condiciones particulares que les ocasionen afectaciones diferenciadas, cuando sea procedente, determinar los móviles del plan criminal y en especial aquellos que comporten razones de discriminación por etnia, raza, género, orientación sexual, identidad de género, convicciones religión, ideologías políticas o similares, establecer las rutas del narcotráfico y actividades ilícitas, bienes de los perpetradores y las organizaciones criminales y los demás a que haya lugar.

En esta ley se describe el proceso de acusación, reposición, recurso de quejas, régimen probatorio, se aclara el manejo de información, el funcionamiento de medidas cautelares y los casos en que se da modificación. Se describe el proceso ante el caso en que el compareciente reconoce de la verdad y ante la ausencia de reconocimiento de la misma. En el primer caso el

proceso es: construcción dialógica de la verdad y justicia restaurativa, declaración de versiones voluntarias, de no coincidir la información entregada se dará lugar a la verificación de la información, el reconocimiento de la verdad, se podrá hacer en audiencia pública ante las víctimas quienes participarán del proceso de la sala, una vez recibida la resolución de conclusiones seguirá la evaluación de correspondencia en un término máximo de 90 días y aquí se presentará la ponencia ante la sección, establecida la correspondencia, la sección procederá a la audiencia de verificación, realizado el trámite anterior la sección de primera instancia, dará a conocer la sanción, sus condiciones y modalidades. En el segundo caso culminada la etapa de investigación, se generará un escrito de acusación ante la Secretaría Judicial de la JEP, en el término de 10 días los sujetos procesales podrán entregar por escrito sus diferencias y los puntos en que estén de acuerdo al magistrado ponente, los acusados tienen derecho a presentar pruebas y a controvertir las existentes, en la audiencia pública preparatoria el magistrado escuchará a los sujetos procesales y luego intervendrá sobre la validez o nulidad de las pruebas, por último el compareciente manifiesta si acepta o no la responsabilidad, el siguiente paso es la audiencia de juzgamiento en la que se le pregunta al compareciente si acepta la responsabilidad se presentarán las pruebas y de ser necesario se pueden controvertir, se tendrá un plazo de 15 días para radicar alegatos de conclusión y un plazo máximo de 60 días para que la sección notifique la sentencia a los sujetos procesales. La sala de definición de situaciones jurídicas emitirá resolución donde podrá reconocer o no la calidad de víctima, remitir la actuación a la sala de amnistía o indulto o a la sala de reconocimiento de la verdad.

Situación Territorial Región del Urabá

Siendo competencia de estudio la región del Urabá, para la revisión de los hechos relacionados con el conflicto armado por miembros de las FARC-EP y de la Fuerza Pública desde 1986 hasta

el 01 de diciembre de 2016, se tendrán en cuenta los municipios de: Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, y Dadeiba en el departamento de Antioquia y El Carmen del Darién, Riosucio, Unguía y Acandí, en el departamento de Chocó.

La finalidad del acuerdo es generar Paz, reconciliar las partes, reparar a las víctimas entendiéndolas como los más vulnerables: mujeres, niños y niñas, aquella población más humilde, todo esto por medio de un proceso de reintegración de quienes cometieron delitos y firmaron un pacto en el que se comprometieron a entregar las armas, la verdad, a resarcir el daño cometido como una forma de pedir perdón. En el auto 040 de 2018 se desarrolla el análisis territorial de la región del Urabá, en mención del Acto Legislativo 01 de 2017 artículo 1 que establece el enfoque territorial, diferencial y de género, en el desarrollo de las actividades del sistema integral.

El 28 de junio de 2018 la Sala de Reconocimiento de verdad, de Responsabilidad y Determinación de los hechos y conductas estableció criterios y metodologías para el manejo de los casos, conformado por tres etapas: agrupación, concentración y priorización:

(a) por agrupación se entiende la construcción y delimitación de universos provisionales de casos y situaciones competencia de la SRVR, (b) por concentración, el conjunto de labores preliminares que le permiten a la SRVR focalizar su trabajo en la búsqueda e interpretación de información sobre determinados colectivos de personas o de casos, con el fin de presupuestar las decisiones de priorización. Finalmente, la etapa concreta de (c) priorización, supone la aplicación de criterios de carácter estratégico que le permiten a la SRVR determinar el orden de gestión de los casos, así como la asignación diferenciada de recursos de acuerdo con las necesidades de estos. (JEP, 2018, auto 040, art.11)

Como primer componente de estudio “la agrupación”, basándose en el territorio, gracias a la recopilación de información de: el Secretario Ejecutivo de la JEP, la Fiscalía General de la Nación, el Centro Nacional de Memoria Histórica, y organizaciones como en Centro de Investigación y Educación Popular, la Corporación Reiniciar, el Instituto Popular de Capacitación y la Ruta pacífica de las mujeres, determinaron características positivas relevantes como la conexión con el Golfo de Urabá, éste territorio es un foco de desarrollo de infraestructura al tener conexión intercontinental, e interoceánica, además de ser considerados como potencia económica de Antioquia y fuente de desarrollo Nacional, sus virtudes gracias al turismo, explotación de recursos naturales, comercio internacional, extracción mineral y de recurso hídrico. De igual manera estas características positivas sirvieron como tentativas a la mirada de actividades ilegales como lo es el narcotráfico, la trata de personas, tráfico de armas, entre otros que afectan el desarrollo pacífico y normal de la sociedad en el territorio. En la etapa de concentración se relacionan hechos sucedidos en el territorio que la sala considera como información suficiente para establecer la ocurrencia de los hechos, en el informe “Inventario del Conflicto Armado Interno” entregado por la Fiscalía General de la Nación existen casos presentados en la región del Urabá relacionados con hechos de desplazamiento forzado asociado a la apropiación ilegal de tierras y daños ambientales, desapariciones forzadas, homicidio múltiple (masacres), tortura, reclutamiento ilegal, privación grave de la libertad física, violencia basada en género, violencia sexual, ascendiendo a 3523 radicados, como sujetos de estas vulneraciones se tienen comunidades étnicas (afrocolombianas e indígenas) y sujetos colectivos como campesinos, sindicatos entre otros; hechos en los cuales se vinculan a miembros de las FARC-EP y de la Fuerza Pública. Como evidencia del estudio de la etapa de concentración se identifican Hitos temporales que vale la pena mencionar teniendo en cuenta la presencia del

conflicto en cada una de las épocas: espacio corrido entre 1986-1994 caracterizado por la importante consolidación de la Unión patriótica como partido político gracias a las negociaciones del gobierno nacional y las FARC-EP, de igual manera tuvo presencia la negociación de paz con el Ejército Popular de Liberación, y el nacimiento del partido Esperanza, Paz Libertad. Al final del periodo se crea un proceso en el municipio de Apartadó entre sectores de la iglesia, organizaciones sociales, sectores políticos y económicos llamado “Consenso Político Unidad por la Paz”. Entre 1994-1997 se caracterizó por el incremento de la violencia, arremetida de las FARC-EP contra desmovilizados del EPL, masacres y dirección militar hacia el sur occidente del Urabá, adicional de la vulneración de los derechos de la población civil, y la consolidación de estructuras nacionales de grupos paramilitares con el nombre de Autodefensas Unidas de Colombia -AUC. En el periodo entre 1997-al 2002, se dio la lucha por el territorio afectando la sociedad civil, la Operación Génesis, ofensiva militar entre paramilitares y FARC-EPL, se crea el proyecto social “Urabá Grande Unida y en Paz”. Entre 2002-2006 se reforzó la política de Seguridad Democrática del gobierno nacional, se implementó el proceso de Justicia y Paz con las AUC. Entre 2006-2010 nacieron bandas criminales simultáneas con el periodo de post-desmovilización de las AUC y nacieron las Autodefensas Gaitanas de Colombia AGC. Entre 2010-2016 se reconoció el conflicto armado colombiano, se expidieron leyes sobre reparación integral a las víctimas y restitución de tierras, se consolidó el proceso de paz entre el gobierno nacional las FARC-EP y se dio inicio de diálogos con el Ejército Liberador Nacional, generando tensión social en el territorio por su nueva organización producto de la guerra en la región.

En la etapa de análisis de priorización la Sala determina que tiene información suficiente agrupada de hechos en el territorio incluidas conductas delictivas contra mujeres donde se presentan actos de violencia sexual, gravísimas violaciones de los derechos fundamentales

individuales y colectivos, y del Derecho Internacional Humanitario, dicha información le permite crear una estrategia de gestión para ser implementada en la región del Urabá. Se establece categorización de vulnerabilidad que menciona grupos victimizados como son: líderes de la Unión Patriótica (UP) en Urabá y Antioquia, grupos indígenas Embera-Katio, Embera Chami, y Thule o Kuna (identificados por la Corte Constitucional colombiana como pueblos en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno), pueblos afroamericanos como consejos comunitarios de Jiguamiandó, y Curvaradó, la comunidad de Paz de San José de Apartadó, las comunidades campesinas, activistas sindicales, de organizaciones sociales y de víctimas. (JEP, 2018, auto 040, art. 11)

Según informe de Secretario Ejecutivo se tienen casos relacionados con crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, registros de 100 comparecientes ante la JEP, ex integrantes de la Fuerza Pública que se relacionan con 120 víctimas, de igual manera el registro de 74 comparecientes ex integrantes de las FARC-EP que se relacionan con 221 víctimas. Otros indicadores relevantes que aportan al criterio de priorización son: los desplazamientos forzosos a los que se vieron obligados las comunidades del bajo Atrato, 87 familias de la comunidad Alto Guayabal-Coredocito Resguardo indígena Urabá Jiguamiandó en el municipio del Carmén del Darién, Chocó, por hechos relacionados con bombardeos de helicópteros y aviones de las Fuerzas Militares al territorio indígena; factores culturales de discriminación de las víctimas como son, origen étnico y situación de pobreza, según informe de la Cámara de Comercio de Urabá de 2016, hasta el 2013 el 70% de la población pertenecían al estrato socioeconómico 1 y el 62% de la población afiliada al sistema de salud pertenecía al régimen subsidiado. Según la Fiscalía General de la Nación, la disputa del control del territorio entre grupos paramilitares, miembros de la brigada XV y XVII del Ejército Nacional y las FARC-EP en particular los

frentes, 5, 57 y 34 del Bloque José María Córdoba. FGN reporta 4.478 víctimas de casos judicializado y por otra parte la cifra reportada por la dirección Territorial de Urabá de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las víctimas cuenta con un registro de 787.000 víctimas.

Tabla 1.

Victimas por tipo de hecho victimizante Urabá 1985-2018

Hecho	Personas
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	1.701
Acto terrorista/Atentados/Combates/Hostigamientos	2.213
Amenaza	16.829
Confinamiento	840
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	1.394
Desaparición forzada Directa	3.917
Desaparición forzada Indirecta	9768
Desplazamiento	686.991
Homicidio Directo	13.807
Homicidio Indirecto	37.373
Lesiones Personales Físicas	286
Lesiones Personales Psicológicas	10
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo	276
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	1.694
Secuestro	1.484
Sin información	380
Tortura	318
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	315

Fuente: Red Nacional de Información Unidad de Víctimas, 2018

Conclusiones

La implementación del Acuerdo Final trae beneficios para la región de Urabá, la terminación del conflicto paulatinamente crea oportunidades, el desarrollo de proyectos que reconstruirán la vida de las víctimas, con miras a recuperar el goce y disfrute que se verá reflejado en el mejoramiento de la calidad de la misma, traerá equidad social disminuyendo la brecha existente entre la ciudad y el campo por medio de la reincorporación social de quienes han cometido delitos, generará confianza en el pueblo que les permitirá tener tranquilidad y así podrán aprovechar el espacio (la tierra) gracias a la reforma del campo, la restitución de tierras, erradicación de cultivos ilícitos y en cambio inversión en cultivos productivos, el hecho de aprovechar la mano de obra de quienes deben reparar a la sociedad como acto de perdón generará valor a los procesos y se proyecta a mediano plazo el reflejo económico será evidente.

La importancia que tiene el acto simbólico de la entrega de armas y la firma del compromiso por integrantes de las FARC EP de no volver a usarlas, es un gran avance que beneficia al territorio en general al disminuir el temor por parte de civiles y grupos representativos en su mayoría los más vulnerables, con el apoyo de instituciones nacionales e internacionales quienes trabajan en pro de la protección de los derechos humanos y a diario crean programas de capacitación para quienes decidan participar del cambio, le apuesten a la verdad y la oportunidad de progreso.

Bajo la estructura de justicia transicional de la JEP, para quienes firmen el acuerdo e inicien la Ejecución de los procesos jurídicos, ante las garantías del debido proceso con el objetivo de entender la realidad y el entorno en el que se desenvolvía el actor de los hechos de violencia, permite caracterizar el perfil, ante su apoyo con el aporte de la verdad se pretende esclarecer hechos que resarcen ese vacío de las familias de quienes ya no tienen a sus seres

queridos y sólo quieren saber qué fue lo que sucedió, ante los crímenes que no pertenecen a la violación de derechos humanos ni de lesa humanidad la opción de aprovechar los beneficios que ofrece la sala de amnistía y los indultos es un aporte valorable para la reconstrucción social, con miras a aprovechar una oportunidad, que no sólo beneficia al individuo sino también a sus familias y a la comunidad en general.

Este proceso de reconstrucción social con la premisa de defender los derechos humanos, con el apoyo de un estado que ha respondido al llamado y que se ha comprometido a implementar pautas con las FARC-EP, enfocando sus esfuerzos a la protección civil y cabe resaltar la importancia de recuperación de las raíces culturales, la garantía que los pueblos indígenas y afrocolombianos que se han visto inmersos en el conflicto y han sido afectados por el puedan volver a sus territorios y desarrollarse como sociedad étnica propia del patrimonio cultural. Es la construcción del futuro donde son los niños, incluyendo la participación de quienes hacían parte de los grupos de guerra reconociéndolos como base de construcción y teniendo claro que de su capacitación, cuidado y protección dependerá el crecimiento del territorio, y la proyección económica del mismo.

Gracias a la intervención de la JEP en la región del Urabá y todos los componentes relacionados con el acuerdo de paz que se encuentran vinculados, se realiza un proceso con bases sólidas con fines de garantías sociales, lucha contra el conflicto, otra oportunidad de reconciliación que garantizará justicia bajo un marco especial que evalúa el entorno de la situación que dio lugar a la vulneración de los derechos de la víctima.

Bibliografía

- Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (noviembre de 2016).
- Congreso de Colombia (18 de julio, 2018) Procedimiento JEP. (Ley 1922, 2018). DO: 50.658.
- Congreso de Colombia. (4 de abril de 2017) Disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. (Acto Legislativo 01 de 2017). DO: 50196.
- Congreso de Colombia (20 de diciembre de 2017). Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones. (Ley 1873 de 2017).
- Instituto Popular de Capacitación. Región del Urabá. Recuperado de <http://ipc.org.co/index.php/regiones/uraba-antioqueno/>
- Jurisdicción Especial para la Paz. (11 de septiembre de 2018) Situación territorial de la región del Urabá. (Auto No.040 de 2018).
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Distribución en el presupuesto de los gastos de funcionamiento del MHCP. (Resolución 1640 de 2018)
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Distribución en el presupuesto de los gastos de funcionamiento del MHCP. (Resolución 1564 de 2018)
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Distribución en el presupuesto de los gastos de funcionamiento del MHCP. (Resolución 018 de 2018)
- Red Nacional de Víctimas. Víctimas por hecho victimizaste. Recuperado de <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Victimizaciones>
- Registraduría Nacional del Estado Civil. Resultado plebiscito 2016. Recuperado de https://elecciones.registraduria.gov.co/pre_plebis_2016/99PL/DPLZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZ_L1.htm

Anexos

Anexo1. Resolución 018 de 5 de enero de 2018

CONTRACRÉDITO

**SECCIÓN 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 - CSF**

CUENTA	3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
SUBCUENTA	6 OTRAS TRANSFERENCIAS		
OBJETO DE GASTO	3 DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
ORDINAL	19 OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN		\$218.307.000.000
TOTAL A DISTRIBUIR			\$218.307.000.000

DISTRIBUCIÓN:

**SECCIÓN 0201
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD 0201-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 - CSF**

CUENTA	3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
SUBCUENTA	1 TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO		
OBJETO DE GASTO	1 PROGRAMAS NACIONALES QUE SE DESARROLLAN CON EL SECTOR PRIVADO		
ORDINAL	11 FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ: PROGRAMA DESMOVILIZADOS		\$40.660.000.000
CUENTA	3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
SUBCUENTA	6 OTRAS TRANSFERENCIAS		
OBJETO DE GASTO	3 DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
ORDINAL	171 FONDO COLOMBIA EN PAZ (FCP) - DECRETO 691/2017		\$45.529.000.000

SECCIÓN 0212
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 - CSF

CUENTA	3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	1 TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO	
OBJETO DE GASTO	1 PROGRAMAS NACIONALES QUE SE DESARROLLAN CON EL SECTOR PRIVADO	
ORDINAL	28 FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ: PROGRAMA DE REINTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA	\$32.618.000.000

SECCIÓN 1501
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
UNIDAD 1501-03 EJÉRCITO
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 - CSF

CUENTA	2 GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0	
OBJETO DE GASTO	4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$3.700.000.000

SECCIÓN 1601
POLICIA NACIONAL
UNIDAD 1601-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 - CSF

CUENTA	2 GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0	
OBJETO DE GASTO	4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$10.000.000.000

SECCIÓN 2801
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
UNIDAD 2801-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 - CSF

CUENTA	1 GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0	
OBJETO DE GASTO	2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$267.000.000
CUENTA	2 GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0	
OBJETO DE GASTO	4 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$2.533.000.000

SECCIÓN 3701
MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD 3701-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 - CSF

CUENTA	3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	6 OTRAS TRANSFERENCIAS	
OBJETO DE GASTO	3 DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
ORDINAL	19 OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$9.000.000.000

SECCIÓN 4401
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
UNIDAD 4401-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 - CSF

CUENTA	1 GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0	
OBJETO DE GASTO	1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1 SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	\$19.200.000.000
ORDINAL	5 OTROS	\$26.500.000.000
ORDINAL	10 OTROS GASTOS PERSONALES – PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$1.015.000.000
OBJETO DE GASTO	5 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	\$12.625.000.000
CUENTA	2 GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0	
OBJETO DE GASTO	4 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$14.660.000.000

TOTAL DISTRIBUCION **\$218.307.000.000**

Anexo 2. Resolución 1564 de junio de 2018

CONTRACRÉDITO

**SECCIÓN 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 - CSF**

CUENTA	3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	6 OTRAS TRANSFERENCIAS	
OBJETO DE GASTO	3 DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
ORDINAL	19 OTRAS TRANSFERENCIAS – DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$4.000.000.000
	TOTAL A DISTRIBUIR	\$4.000.000.000

DISTRIBUCIÓN:

**SECCIÓN 4401
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
UNIDAD 4401-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 - CSF**

CUENTA	2 GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0	
OBJETO DE GASTO	4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$4.000.000.000
	TOTAL DISTRIBUCION	\$4.000.000.000

Anexo 3. Resolución 1640 de 12 de junio de 2018

CONTRACRÉDITO

**SECCIÓN 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 - CSF**

CUENTA	1 GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0	
OBJETO DE GASTO	1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	8 OTROS GASTOS PERSONALES - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$23.630.000.000
CUENTA	3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	6 OTRAS TRANSFERENCIAS	
OBJETO DE GASTO	3 DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
ORDINAL	19 OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$44.399.000.000
TOTAL A DISTRIBUIR		\$68.029.000.000

DISTRIBUCIÓN:

**SECCIÓN 0201
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD 0201-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 - CSF**

CUENTA	3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	6 OTRAS TRANSFERENCIAS	
OBJETO DE GASTO	3 DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
ORDINAL	171 FONDO COLOMBIA EN PAZ (FCP) – DECRETO 291/2017	\$40.275.000.000

SECCIÓN 3301
MINISTERIO DE CULTURA
UNIDAD 3301-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 - CSF

CUENTA	3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	2 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
OBJETO DE GASTO	1 ORDEN NACIONAL	
ORDINAL	2 ACTIVIDADES DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CULTURA -CONVENIOS SECTOR PUBLICO	\$1.200.000.000

SECCIÓN 4401
JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ
UNIDAD 4401-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 - CSF

CUENTA	1 GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0	
OBJETO DE GASTO	1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1 SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	\$10.170.000.000
ORDINAL	5 OTROS	\$6.169.000.000
OBJETO DE GASTO	5 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	\$7.291.000.000
CUENTA	2 GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0	
OBJETO DE GASTO	4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$2.924.000.000
	TOTAL DISTRIBUCION	\$68.029.000.000